



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-836/2017 /

COLINA, 17 de Abril de 2017.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-754/2017 de fecha 06 de Abril de 2017, que promulga el Acuerdo N° 60 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 06 de Abril de 2017, (periodo 2016-2020) que autoriza contratar con la empresa Servicios Generales Macro Limitada, por un monto mensual de \$ 40.000.000, más IVA, y servicios adicionales, hasta el 31 de Mayo de 2017, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado "Servicios de Guardias para la vigilancia de Dependencias Municipales de la Municipalidad de Colina. 2) Memorandum N° 144/17 de fecha 29 de Marzo de 2017, del Director de Operaciones mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio de contratación directa con la empresa de Servicios Generales Macro Limitada, hasta el 31 de Mayo de 2017, por imprevistos. 3) Términos de Referencia. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de Abril de 2017 del Director de Administración y Finanzas. 5) Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 05 de Abril de 2017, que acredita que la empresa de Servicios Generales Macro Limitada, se encuentra hábil cumple con los requisitos de inscripción en el Registro; y, lo establecido en el artículo N° 8 letra c) y Artículo 10 N° 3 de la Ley N° 19.886, Ley de compras públicas y reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TERMINOS DE REFERENCIA:** Se adjuntan, las cuales pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO:**

1.- Apruébense los términos de referencia, de "Servicios de Guardias para la vigilancia de Dependencias Municipales de la Municipalidad de Colina, los cuales pasan a formar parte integrantes del presente Decreto.

2.- Autorízase a contratar en forma directa a la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA, RUT: 76.211.122-5**, los "Servicios de Guardias para la vigilancia de Dependencias Municipales de la Municipalidad de Colina, por un monto mensual de \$ 40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos), más IVA, y Servicios adicionales.

2.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-002-001-000, denominado "Servicios de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

3.- El presente decreto Alcaldicio deberá publicarse en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
MOR/ACA/EAQ/RMF (mcm)  
**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

MEMORÁNDUM N° 144 /2017.

MAT.: Solicita decreto alcaldicio que indica.

Colina, 29 de marzo de 2017.

**DE :** SR. RODRIGO MORALES FRACCHIA  
DIRECTOR DE OPERACIONES

**A :** ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Por medio de presente vengo en solicitar se dicte el decreto Alcaldicio respectivo, que autorice la contratación directa entre la Ilustre Municipalidad de Colina y la Empresa de **Servicios Generales Macro Limitada**, RUT. N°76.211.122-5, según consta en Decreto Alcaldicio N°E-109/2017 del 13 de enero de 2017

El nuevo plazo de vigencia será hasta el 31 de mayo de 2017, bajo las mismas condicionales estipuladas en el decreto antes mencionado.

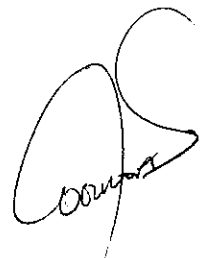
Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**RODRIGO MORALES FRACCHIA**  
**DIRECTOR DE OPERACIONES**

RMF/mjzr

- Secretaría Municipal
- Archivo







## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **“Servicio de Guardias de Vigilancia para el Edificio Consistorial y Otras Dependencias de la Comuna de Colina”**

#### **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

Las presentes Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, reglamentarán el proceso de llamado a propuesta pública, adjudicación y ejecución de los **“Servicios de Guardias de Vigilancia para el Edificio Consistorial y Otras Dependencias de la Comuna de Colina”**.

#### **2.- MANDANTE**

La unidad ejecutora contratante es la Ilustre Municipalidad de Colina.

#### **3.- PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTARSE A LA LICITACIÓN**

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales y jurídicas que acrediten, a juicio de la Municipalidad de Colina, contar con la capacidad, experiencia y/o conocimientos técnicos adecuados para alcanzar el objetivo de la licitación en forma eficiente y responsable.

La Municipalidad de Colina se reserva el derecho de aceptar las ofertas que más convengan a sus intereses, aún cuando no fuese la de menor monto - fundamentando la aceptación de la misma; como de rechazarlas todas, sin expresión de causa alguna (eliminar o señalar que de fundamentará el rechazo), sin que ello otorgue derecho a los oferentes a iniciar acciones en contra de ésta, ni reclamar indemnización alguna.

#### **DOCUMENTOS QUE RIGEN LA LICITACION**

La presente Licitación se rige por todos los documentos que más adelante se señalan. En caso de discrepancia entre uno y otro prevalecerán entre si de acuerdo al orden en que se mencionan a continuación:

- Constitución Política de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley N° 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.





contrato, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días. **No se aceptará una garantía tomada por terceros.**

La municipalidad se hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de término anticipado del contrato por incumpliendo grave, conforme a las causales establecidas en los presentes términos de referencia.

Una vez cumplido el plazo del contrato la ITS verificara que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso, luego de lo cual y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud de este.

## **6 DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación tendrá que suscribirse el contrato respectivo, el que deberá otorgarse por escritura pública. Tanto las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y anexos, se entenderán parte integrante del mismo. Dichos antecedentes serán debidamente protocolizados y los gastos de otorgamiento serán de cargo del proponente.

El contrato respectivo será redactado por la I. Municipalidad de Colina.

Si el oferente no suscribiere el instrumento respectivo dentro del término señalado, la I. Municipalidad de Colina, quedará facultada para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta a que se refieren estas bases y se procederá de conformidad a lo señalado en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y del Reglamento de Adquisiciones, sin más trámites ni requerimientos.

## **7 MODALIDAD DEL CONTRATO**

El contrato será a suma alzada y se reajustará con el I.P.C. cada anualidad y será suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representado por su Alcalde y el contratista, y el contrato respectivo y tendrá un plazo **de cuatro años a contar de la fecha de suscripción del contrato respectivo.**

Se firmará en original y dos copias una de las cuales quedará en poder del contratista y las restantes en la I. Municipalidad de Colina.

Con respecto a los pagos estos serán mensuales de conformidad a lo establecido en el punto 7 de las bases administrativas especiales.

Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la Comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

## **8 CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO**

- a). Vencimiento del plazo de vigencia;
- b). Quiebra del contratista;





En factoring las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no exista adjudicado.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

### **Subcontratación**

No se podrá subcontratar cuando las persona del Subcontratista o sus socios o administradores estén afectos alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el art. 92 del reglamento de la ley 19.886.

### **13 LEY DE SUBCONTRATACIÓN (LEY 20.123) Publicado en D. Oficial 16 octubre del 2006.**

La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

#### **a.- Derecho a la Información.**

La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

#### **b.- Derecho de Retención.**

En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

#### **c.- Pago por Subrogación.**

En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución provisionales acreedora de las deudas laborales y previsionales.





o Los aumentos y disminuciones del contrato respectivo, no podrán sobrepasar el 30 %, salvo la incorporación de nuevos servicios.

o La Municipalidad podrá contratar extraordinariamente prestaciones ofertadas por el contratista de conformidad a lo ofertado en el anexo N° 5 de las presentes bases.

#### **16 Multas.**

a.- Por ejecución descuidada del servicio	<b>7.0 UTM</b>
b.- Por consumo de bebidas alcohólicas – drogas o estar bajo las influencias del alcohol – drogas, mientras se desarrolla el servicio.	<b>5.0 UTM</b>
c.- Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, sean residentes o temporales	<b>5.0 UTM</b>
d.- Por maltrato de obra o de palabra al ITO o funcionario Municipal.	<b>5.0 UTM</b>
e.- Por no acatar instrucciones dentro de las 48 hrs. notificadas en el libro de faena, por la Inspección Técnica.	<b>7.0 UTM</b>
f.- No contar con libro de asistencia y/o libro de faena	<b>5.0 UTM</b>
g.- Por no usar los materiales vestuario, medios de seguridad laboral.	<b>5.0 UTM</b>
h.- Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.	<b>9.0 UTM</b>
i.- Otras infracciones no especificadas	<b>3.0 UTM</b>

- La aplicación de las multas serán comunicadas por escrito o mediante correo electrónico al proveedor por parte del ITS, quien indicara los motivos y los montos de las mismas.
- El proveedor dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, por escrito o vía correo electrónico.
- El ITS podrá mantener la multa cursada o bien si estima que los fundamentos del proveedor son justificados podrá alzarla.
- En la eventualidad de que la multa cursada se mantenga por parte del ITS, el proveedor podrá presentar apelación ante el Alcalde de la Municipalidad de Colina, mediante documento escrito que deberá ser presentado por el Proveedor en un plazo de cuatro días corridos desde que el ITS le notifique por escrito o mediante correo electrónico que mantiene la multa cursada. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.





**Sin perjuicio del libro de control señalado, también será un medio válido de comunicación y control los correos electrónicos que se remitan entre sí el I.T.S. y el proveedor del servicio**

e) Le corresponderá igualmente la coordinación con el Comité paritario de la Entidad Licitante a fin de velar por el cumplimiento de las normas de la ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales por parte del contratista.

## **18 EL CONTRATISTA.**

- En caso que se requiera una mayor frecuencia de atención del Servicio, o mejorar la calidad de servicios prestados, el contratista deberá atenerse a las instrucciones que imparta para tales efectos la inspección técnica.
- El contratista, a su costo, reverá de Libro de Faenas, el que deberá ser autorizados y firmado por la Inspección Técnica, el que se mantendrá en el lugar que señale el Inspector Técnico del Servicio, a fin de registrar las observaciones e instrucciones que se requieran para el cumplimiento eficiente del servicio. Asimismo, el contratista deberá registrar diariamente las labores realizadas.
- El contratista indicara en su oferta:
  - a.- Número de teléfono de oficina y particular;
  - b.- Número de teléfono celular.
- El contratista llevara el control de asistencia de su personal en el libro y/o reloj respectivo, el cual estará disponible para las inspecciones pertinentes.
- El contratista deberá contar con un vehículo para realizar las labores propias del servicio, cuando la naturaleza de la función así lo requiera.
- El contratista deberá poseer un sistema de comunicaciones expedito, preferentemente con dos equipos móviles de radios que le permitirá comunicarse con el Municipio, su vehículo y su personal. Este sistema deberá operar en la frecuencia Municipal.
- El contratista deberá entregar a sus trabajadores el vestuario y los equipos de seguridad de acuerdo a las funciones que realice el personal. La cantidad deberá ser aprobada por la Inspección Técnica y deberá velar por el uso adecuado de estos. La adquisición de ellos será de absoluta responsabilidad del contratista.
- El contratista deberá informar a la Inspección Técnica, la ausencia de trabajadores a sus faenas y los motivos de tales ausencias; si éstas duraren más de tres días, deberá adoptar las





Inspector Técnico deberá rechazar el E.P.M., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P.M. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

## **20 DE LOS MATERIALES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS.**

- a) El oferente señalará en su oferta los materiales, equipos e insumos para la ejecución de las labores de su servicio.
- b) El oferente señalará en su oferta el vestuario y equipo de protección personal que proporcionará a sus trabajadores, los que deberá entregar el transcurso del primer mes de iniciadas las actividades.

El vestuario se deberá entregar de acuerdo a la talla del personal y a la función que ejerce.

## **21 MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Previa evaluación técnica de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen servicio y su funcionamiento la Municipalidad podrá introducir modificaciones presupuestarias que signifiquen aumento de recursos y plazos hasta un 30%, sin que necesariamente este aumento, deberá consistir en aumento del número de trabajadores, se deberá considerar personal para los eventos especiales que podrá requerir el Municipio informados con anterioridad por el ITO.

El Municipio podrá modificar el Contrato y las partidas originales de la oferta, a fin de mejorar la calidad del Servicio. Cuando este signifique aumento de la partida, deberá indicarse la modificación proporcional para efectos de los mayores gastos en que deberán incurrir el contratista siempre y cuando beneficiosos a los intereses Municipales, todo ello de a la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y del Reglamento de Adquisiciones, Licitaciones y Contrataciones

**Los contratistas serán los únicos y exclusivos responsables de las indemnizaciones y gastos que generen las disminuciones de personal, que por cualquier causa realice el contratista, conforme a la legislación laboral vigente. Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad de los contratistas el pago de eventuales reajustes, aumentos de remuneraciones de cualquier naturaleza, incentivos y aguinaldos, como también las negociaciones colectivas con sus trabajadores.**

## **22 JORNADA DE TRABAJO**





## 23 Accidentes de Trabajo

Será de responsabilidad del Contratista:

- Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de todos los trabajadores que laboran en su obra o faena, cualquiera sea su dependencia.
- Mantener condiciones adecuadas de higiene, seguridad;
- Mantener los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Garantizar los elementos necesarios para que en caso de accidente o emergencia de un trabajador éste pueda acceder oportuna y adecuadamente a atención médica, hospitalaria y farmacéutica.

Será de responsabilidad de la Entidad Licitante, supervisar y exigir, a través del Inspector Técnico del servicio, que el contratista cumpla, íntegramente, con lo dispuesto en la ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, para ello el Inspector Técnico deberá coordinarse con el comité Paritario de la entidad Licitante para los efectos de supervisar el cumplimiento de la normativa señalada.

## 24 LIBRO DE NOVEDADES DIARIAS.

Para efectos de una mejor fiscalización y un medio de comunicación más rápido y eficiente, el Contratista deberá mantener un "Libro de Novedades Diarias", a disposición de la Inspección Técnica del Servicio. Este deberá ser un MANIFOLD, en triplicado y foliado, y en él la Inspección Técnica del Servicio irá anotando, día a día, las instrucciones, consultas, resoluciones, constancias, novedades y deficiencias que se produzcan en la ejecución del Servicio, procediendo a entregar una copia al contratista para su conocimiento y fines pertinentes.

Los fines de cada mes el Contratista deberá remitir a la Dirección de Operaciones este libro de novedades, con el fin que esta unidad pueda evaluar y emitir el certificado de procedencia o no del pago de multas y su monto.

El libro de obra será el medio habitual para establecer las comunicaciones entre las partes.

**Sin perjuicio del libro de control señalado, también será un medio válido de comunicación y control los correos electrónicos que se remitan entre sí el I.T.S. y el proveedor del servicio**

## 25 DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.





#### **4) DE LAS RESPONSABILIDADES**

- 4.1.-** Será de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Colina:  
El pago de las horas extraordinarias cuando las solicite expresamente y por escrito al contratista, su modalidad de cálculo será idéntica a la utilizada para el personal Municipal.
- 4.2.- Será de responsabilidad del contratista**
- a.- La totalidad de los materiales para realizar los servicios.
  - b.- La mantención de las herramientas y maquinarias menores que sean facilitadas por la Municipalidad, asimismo, la devolución total una vez finalizado el contrato.

#### **5) ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO.**

Las empresas oferentes deberán considerar incorporar elementos tecnológicos que tiendan a mejorar la calidad del servicio, tales como relojes control de vigilancia, cámaras de vigilancia IP, etc.

#### **6) DETALLE MÁXIMO DOTACIÓN**

Las empresas oferentes deberán presentar una propuesta detallada para el cumplimiento cabal de cada uno de los puestos o lugares de trabajo, considerando tanto los aspectos de seguridad o la legislación laboral.





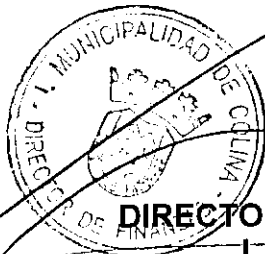
Colina, abril 05 del 2017.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Director de Administración y Finanzas, quien suscribe, certifica que de conformidad al presupuesto aprobado para esta Municipalidad, por Decreto Alcaldicio N°E-2708/2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, que promulga Acuerdo N°177, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°34 de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017; a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Colina cuenta con el presupuesto para la adquisición del **“Servicio de guardias de vigilancia para el Edificio Consistorial y otras dependencias de la comuna de Colina”**, con vigencia hasta el 31 de abril del presente año.

Se procederá a la contratación directa del proveedor **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LTDA., RUT 76.211.122-5**, por un monto mensual de \$40.500.000., más IVA., y servicios adicionales de acuerdo al detalle: guardias días hábiles \$38.000 c/u más IVA, guardias días domingos y festivos \$41.500 c/u más IVA.

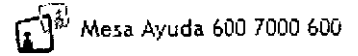
Impútese el cumplimiento del presente al ítem presupuestario N°215.22.08.002.001.000, denominado “Servicio vigilancia”, del presupuesto municipal vigente.



**MANUEL NÚÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

MNQ/lhv.





Chile Proveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 05/04/2017 16:19

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.211.122-5	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



[Imprimir Certificado](#)

